

Bullard+
Falla
Ezcurra



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Facultad de
Derecho

MOOT Libre
2026 Competencia

**Pagos digitales,
libre competencia y
arbitraje de inversión**

ANEXO 8

Circular No. 030-2023-BCRS

Reglamento de Interoperabilidad

(PARTES PERTINENTES)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y oportunidades para la Interoperabilidad de las Entidades Reguladas e Infraestructuras de Pago.

II. OBLIGACIONES

Artículo 4.- Interoperabilidad

4.1. Están obligadas a implementar la Interoperabilidad las Entidades Reguladas que provean uno de los siguientes Servicios de Pago:

- a. Billeteras Digitales.
- b. Funcionalidades de pago inmediato embebidas en aplicaciones de banca móvil.
- c. Servicio de Ejecución de Transferencias de Fondos en aplicaciones de banca móvil.
- d. Otros que el Banco Central determine, en cuyo caso informará a las Entidades Reguladas que correspondan y les otorgará los plazos necesarios para que cumplan con implementar la Interoperabilidad.

4.2. Las Entidades Reguladas e Infraestructuras de Pago que interoperan deben establecer políticas y lineamientos de seguridad de la información (confidencialidad, integridad, autenticación, disponibilidad, entre otros) y ciberseguridad, que aborden las vulnerabilidades y amenazas potenciales y garanticen la fidelidad de la información procesada y transmitida.

* * * * *